

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Dos de Decisión*



Magistrada ponente: Jose Ignacio Madrigal Alzate

MEDELLÍN, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- NO LABORAL
DEMANDANTE	FRANCISCO ERNESTO GALLEGO SALDARRIAGA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00503 00
ASUNTO	VINCULA A PARTE INTERESADA

1.- Revisada nuevamente la demanda, atendiendo a los hechos y pretensiones expuestos en ella, **SE ORDENA CITAR A LOS SEÑORES EDILBERTO GONZÁLEZ GAVIRIA Y JESÚS ÁNGEL PALACIO HOYOS, Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN,** en calidad **TERCEROS INTERESADOS EN EL RESULTADO DEL PROCESO**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 171 del CPACA.

Para efectos de notificación, se requiere a la parte actora, para que en el **término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los respectivos traslados –demanda y anexos- e informe la dirección para notificaciones de los citados, además de la dirección electrónica de la entidad –D.N.E. EN LIQUIDACIÓN-**.

2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión de la demanda y de esta providencia, al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que en forma inmediata y a través del servicio postal autorizado remita a **la entidad relacionada**, copia de

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- NO LABORAL
DEMANDANTE	FRANCISCO ERNESTO GALLEGO SALDARRIAGA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00503 00

la demanda, de sus anexos y del presente auto, en orden a lo cual, deberá allegar al Despacho la copia de la constancia de envío correspondiente, **en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.**

ADVIÉRTASE A LA NOTIFICADA, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término de veinticinco (25) días después de surtida la notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el art. 612 del CGP, y que cuentan con el término de treinta (30) días para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la demanda

3.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los señores **EDILBERTO GONZÁLEZ GAVIRIA Y JESÚS ÁNGEL PALACIO HOYOS**, el cual se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del CPACA, en concordancia con los art. 315 y 318 del c.p.c.

ADVIÉRTASE A LOS NOTIFICADOS PARTICULARES, que cuentan con el término de treinta (30) días para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la demanda.

4.- Se reconoce personería al Dr. **DAVID FERNANDO ARISTIZABAL SALAZAR**, con T.P. 165.110 del C.S. de la J. para representar los intereses del Municipio de Puerto Triunfo, en los términos del poder conferido, que obra a folio 281 del Cdo 2. Y al Dr. **MARIO DE JESÚS DUQUE GIRALDO**, con T.P. 67.274 del C.S. de la J., para representar los intereses del Departamento de Antioquia, en los términos del poder, que obra a folio 400 del cdo 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE IGNACION MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**